## **OTRAS ENTIDADES**

## Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 7.891/2011

## Mesa de Contratación Permanente

Conforme al artículo 21,4 del Real Decreto 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica la composición permanente de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de Presidencia nº 166/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, acuerdo del Consejo Rector de 29 de julio de 2011 y de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2011, así como sus normas de funcionamiento:

Primero: Constituir la Mesa de Contratación de carácter permanente, como órgano colegiado que actuará en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, así como en los procedimientos negociados sin publicidad.

Segundo: La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: D. Miguel Reina Santos, como Presidente Instituto Municipal de Deportes o persona en quien delegue o supla, o sustituya en caso de existir Vicepresidente.
  - b) Vocales:

- D. Valeriano Lavela Pérez, como Secretario del IMDECO en su función de asesoramiento jurídico.
- D. Rafael García Ruiz, como Interventor del IMDECO, al tener atribuido el control económico-presupuestario.
  - D. Leopoldo Tena Guillaume.
  - D. Rafael Baena Jurado.
- c) Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Marabotto Agudo, como Directora del Servicio de Administración, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue expresamente.

Tercero: La Convocatoria de las sesiones se realizará con dos días de antelación a la celebración de la misma, a excepción de la celebración urgente de la misma, que podrá celebrarse sin ese requisito de antelación, con carácter extraordinario.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requiere la asistencia de una mayoría absoluta (mitad más uno de los integrantes). Se prevé también una segunda convocatoria que se realizará con 30 minutos de diferencia de la primera, requiriéndose para la válida constitución de la misma, la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los vocales preceptivos legalmente (o secretario o interventor).

Cuarto: Para lo no previsto en esta disposición, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas de aplicación.

Córdoba, 16 de agosto de 2011.- El Presidente de IMDECO, Fdo.: Miguel Reina Santos.